

INFORME N° 001 – CS CP N° 016-2023-HDNA

Para : **Ojeda Lopez Lizardo**
Gerente Corporativo de Administración y Finanzas

Asunto : Informe sobre declaratoria de desierto del "**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELÉCTRICA U OTROS SERVICIOS COMERCIALES MEDIANTE AFILIACIÓN DE CANALES DE COMERCIO ELECTRONICO (MEDIOS DE PAGO DIGITALES)**"

Referencia : **Concurso Público N° 016-2023-HDNA**

Fecha : San Isidro, 22 de setiembre de 2023

1. OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1. Informar a la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **Concurso Público N° 016-2023-HDNA** para la convocatoria de "**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELÉCTRICA U OTROS SERVICIOS COMERCIALES MEDIANTE AFILIACIÓN DE CANALES DE COMERCIO ELECTRONICO (MEDIOS DE PAGO DIGITALES)**".

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Que con fecha 26 de julio de 2023, el Comité de Selección procedió a realizar la convocatoria del **Concurso Público N° 016-2023-HDNA** para la convocatoria de "**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELÉCTRICA U OTROS SERVICIOS COMERCIALES MEDIANTE AFILIACIÓN DE CANALES DE COMERCIO ELECTRONICO (MEDIOS DE PAGO DIGITALES)**".
- 2.2. Que, entre el 27 de julio del 2023 al 11 de agosto de 2023, fechas programadas para la formulación de consultas y observaciones a las bases, no se presentaron consultas y observaciones, por lo que se procedió con la integración de las bases el 18.08.2023 conforme al cronograma del procedimiento.
- 2.3. Que, el entre el 26 de julio de del 2023 al 30 de agosto de 2023, se registraron tres (03) participantes al procedimiento de Selección.
- 2.4. Con fecha 31 de agosto del 2023, se registró una oferta al procedimiento de selección.
- 2.5. Con fecha 05 de setiembre de 2023, el comité de Selección declara Desierto el **Concurso Público N° 016-2023-HDNA** para la convocatoria de "**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELÉCTRICA U OTROS SERVICIOS COMERCIALES MEDIANTE AFILIACIÓN DE CANALES DE COMERCIO ELECTRONICO (MEDIOS DE PAGO DIGITALES)**", al no existir ofertas válidas.

3. ANALISIS

- 3.1. De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – **Concurso Público N° 016-2023-HDNA** para la convocatoria de "**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELÉCTRICA U OTROS SERVICIOS COMERCIALES MEDIANTE AFILIACIÓN DE CANALES DE COMERCIO ELECTRONICO (MEDIOS DE PAGO DIGITALES)**" corresponde emitir un informe en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.
- 3.2. Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El **Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO** - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 *“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...).”*

29.2 *“El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.”*

El **Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO** – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...).”*

65.2 *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.”*

65.3 *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...).”*

3.3. Causas que no permitieron la conclusión del procedimiento

De la verificación de las ofertas, se advirtió que no existieron ofertas válidas.

Se presentó una (01) oferta correspondiente al postor COMPAÑIA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C:

Realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación en la oferta del postor, se determinó la descalificación de la oferta por los siguientes motivos:

El postor no cumple con acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debido a que la documentación presentada para acreditar el monto facturado no se encuentra conforme con lo señalado en las bases del procedimiento de selección:

“Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

3.4. De igual manera se solicitó a la empresa que participó en el estudio de mercado, informe los motivos por los cuales no presentó ofertas al procedimiento, siendo su respuesta: *“...efectivamente no pudimos llegar a tiempo con la presentación de nuestra oferta debido a un problema técnico que se nos presentó al momento de subir nuestra propuesta final,*



Distriluz

Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro

pero vemos que el proceso se declaró desierto y consideramos que es una segunda oportunidad para tomar las precauciones del caso. Estaremos atentos a su comunicación para este nuevo lanzamiento...”.

- 3.5. Al respecto podemos señalar que la no conclusión del procedimiento de selección se debe a que la empresa postora no cumplió con acreditar los requisitos de calificación solicitada en las bases referente a la experiencia del postor en la especialidad.
- 3.6. Por lo expuesto, la nueva convocatoria se deberá de realizar de conformidad con lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa confirmación de la persistencia de la necesidad del Usuario.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El procedimiento de selección fue declarado desierto, debido a que no hubo ofertas válidas, por lo tanto, el Comité de Selección decidió por unanimidad declarar desierto el **Concurso Público Nº 016-2023-HDNA** para la convocatoria de "**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELÉCTRICA U OTROS SERVICIOS COMERCIALES MEDIANTE AFILIACIÓN DE CANALES DE COMERCIO ELECTRONICO (MEDIOS DE PAGO DIGITALES)**".
- 4.2. La nueva convocatoria se deberá realizar siguiendo el procedimiento de selección de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del RLCE que será mediante Adjudicación Simplificada.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Jefatura Corporativa de Finanzas, en su calidad de área usuaria, a fin que confirme la persistencia de la necesidad, previa evaluación de sus TDR de estimarlo conveniente.
- 5.2. Se recomienda disponer la segunda convocatoria como una Adjudicación Simplificada según lo establecido en el numeral 65.3 del artículo 65 del RLCE, previa confirmación de la persistencia de la necesidad del Usuario, a fin de poder continuar con la contratación.

6. ANEXOS

- Anexo 1: Acta de Declaratoria de Desierto.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.

Ronald Sánchez Cabanillas
Presidente Titular

Janet Vargas Mercado
Miembro Titular

Víctor A. Hidalgo Barreto
Miembro Titular